



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Consejo Académico

Comodoro Rivadavia, 17 de marzo de 2004

VISTO:

La propuesta elevada por el Dpto. de Comunicación Social y;

CONSIDERANDO:

Que el reglamento de prácticas propuesto se adecua académicamente a las normas vigentes;

Que dichas propuestas son el resultado de las jornadas de actualización realizadas en el Tercer Encuentro de Prácticas Comunicacionales en Comodoro Rivadavia;

POR ELLO:

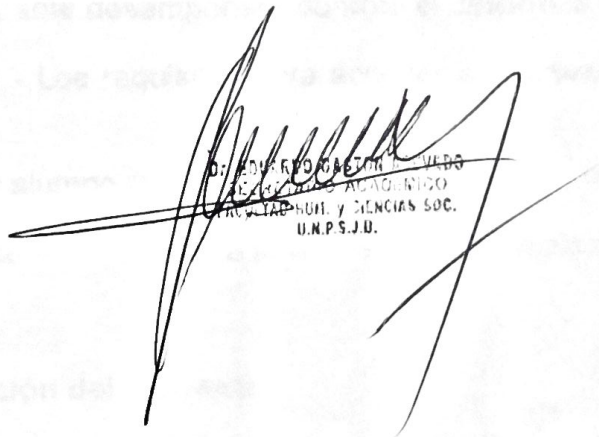
EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

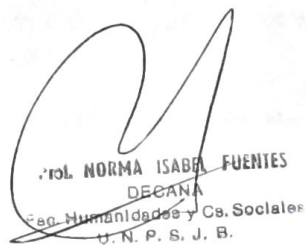
RESUELVE

Art. 1º) Aprobar el Reglamento de Prácticas de la carrera Licenciatura en Comunicación Social, que figura como anexo de la presente resolución.

Art. 2º) Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN CAFHCS Nro. 489/03


D. ENRIQUE GAZTÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOC.
U.N.P.S.J.B.


D. NORMA ISABEL FUENTES
DECANA
Fac. Humanidades y Cs. Sociales
U. N. P. S. J. B.



Resol. CAFHCS N° 489/03

ANEXO

Reglamento de Prácticas

Licenciatura en Comunicación Social

Definición y Objeto.

Artículo 1.- La Práctica constituye el requisito último para obtener el título de grado en la Licenciatura en Comunicación Social. Su aprobación es condición indispensable para obtener dicho título. A través de él, los estudiantes deben demostrar los conocimientos adquiridos, permitiendo la consubstanciación con posibles campos de la actividad profesional.

Artículo 2.- El tema central de la Práctica deberá estar vinculado con las materias de la carrera y permitirá al alumno poner en juego los conocimientos y habilidades adquiridas durante su cursado.

Artículo 3.- El alumno presentará obligatoriamente un proyecto, el que deberá ser aprobado de manera previa a la realización de la Práctica. La Práctica consistirá en un trabajo de investigación o de producción, de acuerdo a lo definido en el Artículo 8° de este Reglamento. Podrá realizarse de manera individual o grupal. En este último caso, la cantidad de integrantes del grupo no podrá superar los 3 (tres) alumnos y tendrán que especificarse, en la presentación del proyecto, los roles que cada integrante desempeñará durante el desarrollo del proceso.

Artículo 4. - Los requisitos para acceder a la presentación del proyecto de Práctica son:

- a) Ser alumno regular
- b) Poseer el 70% de la totalidad de las materias de la carrera aprobadas.

Presentación del Proyecto.

Artículo 5.- Los alumnos deberán designar un tutor para la elaboración del proyecto y su ejecución posterior.



Resol.CAFHCS N° 489/03-Anexo

Artículo 6.- El diseño del proyecto debe incluir los siguientes conceptos:

- a) Título
- b) Tema
- c) Objetivos generales y específicos
- d) Fundamentación, donde se indiquen los elementos que vuelven relevante para su abordaje al tema propuesto.
- e) Marco teórico inicial
- f) Cronograma de trabajo
- g) Metodología de trabajo
- h) Bibliografía inicial
- i) Resultados esperados del proyecto. En el caso de los trabajos de producción, deben mencionarse los productos que esperan concretarse (tipo, características y cantidad).
- j) Datos personales del estudiante y del tutor
- k) Constancia de alumno regular y de poseer el 70 % de las materias aprobadas, extendida por Facultad.
- l) Nota del tutor avalando el proyecto.

Artículo 7.- En caso de realizar un trabajo relacionado con una institución, deberá incluirse el aval de la misma para garantizar el desarrollo del proyecto.

Artículo 8.- Los alumnos podrán optar por realizar los siguientes tipos de trabajos:

- a) **Investigación:** investigaciones académicas en base a metodologías cuantitativas, cualitativas, o combinaciones de ambas posibilidades, de acuerdo a los requerimientos que el objeto imponga, y preferentemente de nivel descriptivo o explicativo. El trabajo debe reunir las formalidades del discurso científico, tanto en su elaboración como en su presentación.



Resol.CAFHCS N° 489/03-Anexo

- b) Producción: elaboración de campañas o intervenciones de tipo profesional en diversos soportes o formatos. En este caso, la tesis debe incluir un plan y estrategias de intervención, realización de productos y reflexión sobre la práctica.

El Tutor y sus Responsabilidades.

Artículo 9.- El alumno propondrá un tutor al momento del diseño del proyecto. Deberá ser un profesor titular, asociado ó adjunto de la Facultad. El tutor también podrá ser un docente o investigador de otras universidades o de centros de investigación, o un profesional de sobrada experiencia. En todos los casos deberá demostrar profundos y completos conocimientos del tema.

En caso de que el tema lo amerite, el alumno también puede optar por elegir en la propuesta un co-tutor, el que deberá cumplir con idénticos requisitos.

Artículo 10.- Serán funciones del tutor:

- a) Ayudar en la formulación del proyecto.
- b) Orientar al estudiante a fuentes de información adecuadas.
- c) Brindar su aval al proyecto.
- d) Establecer en forma coordinada fechas y horas de asesoría.
- e) Controlar el cumplimiento del programa de actividades.
- f) Avalar la presentación final.
- g) Acompañar al alumno en la instancia de defensa de su trabajo.

En todos los casos, el tutor estará apoyado en su labor por el co-director del proyecto, siempre y cuando este cargo existiera.

Artículo 11.- Durante la ejecución del proyecto, el alumno podrá cambiar una vez de tutor, sin que ello entrañe descrédito alguno para el tutor inicial.



Resol. CAFHCS N° 489/03-Anexo

Camino Crítico.

Artículo 12.- El Consejo Consultivo del Departamento de Comunicación Social establecerá al inicio del ciclo lectivo un cronograma de fechas para la recepción de los proyectos. Estas fechas no podrán ser inferiores a tres en el año, ni estar distanciadas en más de tres meses entre una y otra.

Artículo 13.- El proyecto será elevado al Jefe del Departamento en las fechas establecidas, acompañado de una nota en la que conste el aval del tutor propuesto. El Jefe del Departamento lo girará al Consejo Consultivo, quien dispondrá de un plazo de 30 días para su evaluación. El proyecto podrá ser aprobado, rechazado o devuelto para la realización de correcciones.

Artículo 14.- A partir del momento de aprobación del proyecto, los alumnos dispondrán de un plazo máximo de dos años para su ejecución. Si cumplido este plazo solicitan una prórroga, y ésta es justificada por el tutor, el Consejo Consultivo podrá considerarla. En caso de rechazarla, los alumnos deberán presentar un nuevo proyecto.

Artículo 15.- Una vez finalizada la práctica, los alumnos elevarán el informe resultante al Jefe del Departamento, acompañado de una nota del tutor que dé cuenta de su conformidad en relación a la finalización de la instancia. El Jefe del Departamento propondrá al Decano la integración del Tribunal Evaluador, quien se constituirá en un plazo no inferior a los 30 días de presentado el informe, y no superior a los 60 días.

Presentación y Evaluación Final.

Artículo 16.- El informe será presentado por los alumnos en 4 (cuatro) copias, siendo acompañado, si cabe, de las producciones y materiales multimediales correspondientes. Las copias se distribuirán entre los miembros del Tribunal de Evaluación, mientras que una de ellas se archivará en la Biblioteca, una vez aprobado el trabajo.

Artículo 17.- El Tribunal Evaluador se conformará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12° de la Resolución CAFCS N° 373/98, a saber: será presidido por el Decano o Jefe de Departamento, e integrado por 3 (tres) profesores de materias vinculadas al



Resol.CAFHCS N° 489/03-Anexo

tema del Proyecto, uno de los cuales podrá ser el Tutor del Proyecto, además de un representante de cada claustro como veedores.

Artículo 18.- Los criterios con que el Tribunal evaluará la práctica deben incluir su originalidad, contribución al desarrollo disciplinario, seriedad y solvencia profesional, aporte al desarrollo de la región y a la consolidación del campo profesional.

Artículo 19.- De manera previa a la fecha de defensa, el Tribunal podrá devolver el informe para una reelaboración parcial, la que deberá ser entregada por los alumnos en un plazo no mayor a 30 (treinta) días. Una vez entregada la reformulación, regirán los plazos indicados en el Artículo 15°. En la instancia de defensa, el Tribunal podrá aprobar o rechazar la práctica o tesis, de acuerdo a lo establecido en los Art. 11° y 13° de la Resolución CAFCS N° 373/98. Una vez realizada la defensa, el Tribunal establecerá una nota de acuerdo a la escala de calificaciones vigente y dejará asentada su evaluación en un dictamen escrito.

Registro y Difusión.

Artículo 20.- El Jefe del Departamento enviará una copia del informe a la Biblioteca, una vez sea aprobado. El Departamento organizará un registro de los trabajos de prácticas aprobados, y supervisará que los mismos se encuentren disponibles en la Biblioteca para su consulta.

Artículo 21.- El Jefe del Departamento tramitará las certificaciones en las que consten las responsabilidades cumplidas por los profesores que hayan actuado como tutores y/o jurados. A solicitud de los alumnos, también tramitará constancias para quienes hayan oficiado como asesores en la ejecución del proyecto.

Artículo 22.- El Consejo Consultivo del Departamento organizará una actividad anual de difusión de los trabajos de prácticas aprobados en el periodo.

=====